



ORDENANZA N° 2404/2014

VISTO: El Expte. C.D. N° 7351/14 de fecha 21/07/2014 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual remite “Protocolo Adicional Segundo y Protocolo Adicional – Educación a Distancia”, ambos suscriptos por la Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores, patrocinadora de la Universidad Abierta Interamericana (UAI) y la Municipalidad de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO

Que, la Cláusula Primera del “Protocolo Adicional – Educación a Distancia”, establece: **Objeto:** La Universidad con el fin de facilitar la accesibilidad social desde el punto de vista geográfico, propone al Municipio que éste le facilite instalaciones y recursos para el desarrollo de actividades de carácter mixto, es decir, tanto actividades de índole académica como de soporte tecnológico del Campus Virtual UAIONline de Educación a Distancia. El Municipio acepta la propuesta de la Universidad por lo cual deciden ambas partes crear un ente bipartito que se denominará Unidad de Apoyo de Educación a Distancia (UAED).-

Que, la Cláusula Segunda, establece: **Implementación:** A los efectos de materializar esta creación y sin perjuicio del apoyo que ambas partes imprimirán al proyecto en el futuro, la Universidad nombrará un coordinador de la UAED el que residirá en la localización geográfica del Municipio y realizará sus tareas en las instalaciones que al efecto pondrá a disposición esta última institución. La remuneración del citado funcionario correrá por cuenta de la Universidad. El mismo será responsable de la gestión en los aspectos académicos y administrativos del sistema. Este Coordinador deberá estar capacitado en todos los aspectos que hacen al funcionamiento del sistema, de los diferentes programas que se implementen en la modalidad a distancia y en las reglamentaciones internas de la Universidad.-

Que, la Cláusula Tercera establece las funciones del Coordinador de la UAED.-

Que, la Cláusula Cuarta establece las funciones de la UAED.-

Que, el “Protocolo Adicional Segundo”, tiene por objeto pactar los detalles de la inscripción, matriculación y distribución de excedencias, sobre las carreras de “Licenciatura en Gestión de Instituciones Educativas – ciclo de Licenciatura” – tres semestres de duración-, la “Carrera de analista y Programador” – tecnicatura de dos años de duración- la “Tecnicatura Universitaria en Ventas” – de dos años y medio de duración – la carrera de “Guía de turismo” – tecnicatura de dos años y medio de duración, la “Tecnicatura Universitaria en Gestión y Organización de eventos” – de dos años y medio de duración, la Lic. En Producción de Bioimágenes – ciclo de licenciatura – de dos años de duración, la carrera de Martillero Público, corredor y Administrador de Consorcio de dos años y medio de duración y la Tecnicatura en Desarrollo de Videojuegos, de dos años y medio de duración – todas a dictarse bajo la modalidad a distancia, pertenecientes a la Universidad.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 128 establece que la *“La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce a la educación como herramienta fundamental en el proceso de apropiación de la cultura para alcanzar el desarrollo integral y la socialización de las personas. Realizará e impulsará las acciones para garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales a recibir una educación de calidad en todas las edades, pública, gratuita, laica y con igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes”*.-

Que, el Artículo 130° expresa que *“La Municipalidad, sin desconocer la competencia provincial y garantizando la consulta permanente a la comunidad, tiene el derecho a emitir opinión sobre las necesidades educativas y exigir a las autoridades correspondientes adecuadas infraestructura, equipamiento, planes y modalidades, que cumplan con los preceptos constitucionales y afiancen el arraigo”*.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ROSANA MARISA MORALES
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Que, el Artículo 130° expresa que *“La Municipalidad, sin desconocer la competencia provincial y garantizando la consulta permanente a la comunidad, tiene el derecho a emitir opinión sobre las necesidades educativas y exigir a las autoridades correspondientes adecuadas infraestructura, equipamiento, planes y modalidades, que cumplan con los preceptos constitucionales y afiancen el arraigo”*.-

Que, este Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 13/08/2014, Conforme Despacho N° 070/14 de la Comisión de Economía, dispuso sobre tablas y por mayoría (6 votos a favor y 1 votos en contra), homologar el citado “Protocolo Adicional Segundo y Protocolo Adicional – Educación a Distancia”, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE: el “**PROCOLO ADICIONAL – EDUCACIÓN A DISTANCIA**”, celebrado en fecha 08 de abril de 2014 entre la **Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores**, entidad organizadora, patrocinadora y titular de la personería jurídica que corresponde a la **Universidad Abierta Interamericana (UAI)**, con domicilio en la calle Chacabuco 90 – Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su **apoderado, Dr. Marcelo Edgardo De Vincenzi**, D.N.I. N° 14.952.462, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”; y el “**Municipio de Junín de los Andes**”, con domicilio legan en Ginés Ponte N° 504, de la Ciudad de Junín de los Andes, representado en este acto por el **Sr. Juan Domingo Linares**, D.N.I. N° 17.754.676, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante “**EL MUNICIPIO**”, el cual consta de Ocho (8) Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE: el “**PROCOLO ADICIONAL SEGUNDO**”, celebrado en fecha 09 de abril de 2014 entre la **Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores**, entidad organizadora, patrocinadora y titular de la personería jurídica que corresponde a la **Universidad Abierta Interamericana (UAI)**, con domicilio en la calle Chacabuco 90 – Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su **apoderado, Dr. Marcelo Edgardo De Vincenzi**, D.N.I. N° 14.952.462, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”; y el “**Municipio de Junín de los Andes**”, con domicilio legan en Ginés Ponte N° 504, de la Ciudad de Junín de los Andes, representado en este acto por el **Sr. Juan Domingo Linares**, D.N.I. N° 17.754.676, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante “**EL MUNICIPIO**”, el cual consta de Doce (12) Cláusulas e integra la presente como Anexo II.-

ARTÍCULO 3°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio envíese copia de la presente a la Universidad Abierta Interamericana (UAI).-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.743/14.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ROSANA MARISA MORALES
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA